

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE “ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19 (ESTUDIO DE MOVILIDAD EM-4) A PARTIR DE LA BASE DE DATOS LUCA TRANSIT”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y SIN CONCURRENCIA.**

Nº de expediente: 2021N0060002

Código CPV: 64212000-5

**1. UNIDAD PROPONENTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

1.1. La unidad proponente de este contrato es la Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas del Instituto Nacional de Estadística.

El órgano de contratación es la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) (Paseo de la Castellana 183, 28046 Madrid; www.ine.es). El perfil de contratante del INE se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=EroLLQARq%2BQ%3D>

1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Administración designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

El responsable del contrato es la persona que ostente el cargo de Subdirector General de Estadísticas Sociodemográficas del INE. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

**2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.**

**Necesidad de datos sobre movilidad cotidiana**

La información sobre movilidad cotidiana puede obtenerse ahora de forma mucho más precisa, eficiente, y puntual, a partir de la telefonía móvil. No se

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: “Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit)”

precisa ninguna información sobre las características de las personas (sexo, edad, motivo del viaje), por lo que solo es necesario conocer cuántas personas de desplazan cada día de una zona a otra y por tanto no se precisa de información confidencial sino solo de recuentos por zonas.

La Base de Datos Luca Transit recoge información de los teléfonos de Movistar, que son aproximadamente el 30% de los teléfonos móviles de España y constituye una herramienta exclusiva de la entidad titular de la misma, resultando imprescindible la obtención de dicha información de su tratamiento por esta concreta herramienta.

Dada la importancia que tiene continuar midiendo la movilidad durante la pandemia de covid-19, se precisa que el propietario de la base de datos elabore a partir de los datos contenidos en ella la siguiente información, con carácter semanal:

Se divide el territorio nacional en unas 3.200 áreas de cómo mínimo 5.000 habitantes (municipios, barrios de grandes ciudades, agrupaciones de municipios pequeños) y, tomando algunos días o datos medios mensuales representativos se construyen las siguientes tablas:

1) Matriz de movilidad cotidiana: 3.200 áreas (A) X 3.200 áreas (B): personas que duermen en área A y durante el día están en área B. Esta matriz se obtendrá normalmente dos veces por semana.

2) Matriz de población estacional. 3.200 (A) X 3.200 (B). Para cada día elegido, en la casilla fila A-columna B figuraría el número de personas que, residiendo en la celda A, pernoctan en la celda B durante ese día. Esta matriz se elaborará un mínimo de 2 veces y un máximo de 8 a lo largo del periodo objeto de estudio

### **Adquisición de la base de datos propuesta**

Por todo lo explicado anteriormente se considera imprescindible para este estudio la adquisición del servicio de elaboración de información de movilidad detallada a partir del contenido de la base de datos Luca Transit del operador Telefónica Soluciones.

El contenido del producto impide la división en lotes del objeto del contrato.

Este servicio no está declarado de adquisición centralizada conforme a la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

### **3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Ministerio de Sanidad, en tanto que autoridad competente delegada conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"

sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el apartado Segundo de la Orden SND/297/2020, de 27 de marzo, la realización de un estudio de la movilidad a través del cruce de datos de los operadores móviles, de manera agregada y anonimizada.

La aparición de una segunda ola de covid-19 en verano de 2020 obligó a un nuevo estudio de movilidad necesario para evaluar el efecto de las distintas restricciones a la movilidad provocadas por la pandemia en la segunda mitad de 2020.

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una vigencia inicial hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, que ha sido posteriormente prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las restricciones a la movilidad esperables durante 2021 aconsejan la puesta en marcha de un nuevo estudio que aborde todo el año 2021. Se trata forzosamente de un estudio similar a los anteriores, para poder proporcionar información homogénea que permita comparar en el tiempo la evolución de la movilidad y la vuelta a la normalidad.

La necesidad de celebración del contrato objeto de este Pliego está justificada en el informe de insuficiencia de medios que forma parte del expediente de este contrato.

#### **4. PRESUPUESTO.**

**4.1.** El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 272.595,49 €, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2021: 227.162,91 € IVA incluido (187.737,94 € IVA excluido)

Año 2022: 45.432,58 € IVA incluido (37.547,59 € IVA excluido)

El IVA en los contratos de servicios es del 21%, por consiguiente el IVA en este contrato supone 47.309,96 €.

A estos efectos se ha realizado la oportuna retención de crédito en la aplicación 27.101.923C.640.08 del presupuesto de gastos del INE.

En ningún caso el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores podrá exceder de las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria.

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

**4.2.** Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Se estima un 25 % de costes directos y un 75% de costes indirectos.

Costes directos	68.148,87 €
Costes indirectos	204.446,62 €
<b>Total</b>	<b>272.595,49 €</b>

**4.3.** El método de cálculo del valor estimado aplicado por el órgano de contratación es el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. El valor estimado del contrato es 225.285,53 €, IVA excluido.

<b>Valor estimado del contrato (IVA excluido)</b>	<b>225.285,53 €</b>
A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	225.285,53 €
B. Prórrogas: NO	
C. Modificaciones : NO	

De acuerdo al artículo 101.10 a) de la LCSP se toma como base para el cálculo del valor estimado, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustando dicho importe a los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

El contrato está sujeto a regulación armonizada.

**4.4.** Los precios del presente contrato se determinarán por precio a tanto alzado.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGAS.**

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 153 de la LCSP.

Su ejecución tendrá comienzo el día 1 de marzo de 2021 o el día siguiente a la formalización del contrato, si ésta es posterior a dicha fecha, con una duración prevista de 12 meses.

No se contempla la posibilidad de prorrogar el presente contrato.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 168. a). 2º de la LCSP. La inexistencia de alternativas de mercado ha

quedado acreditada mediante declaración de la empresa de que concurre dicha circunstancia, incorporada tal declaración al expediente de contratación.

El órgano de contratación solicitará la presentación de oferta a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., para la realización del contrato, negociando con ella los aspectos económicos que se detallan en la cláusula 10.1 de este pliego, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP.

## **7. CONDICIONES DE APTITUD DEL LICITADOR INTERESADO.**

### **7.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.**

La empresa presentará la proposición, en la forma que se especifica más adelante, por sí o por medio de representante. Deberá tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, su finalidad o actividad tendrá relación directa con el objeto del contrato y acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **7.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

La admisión de la proposición requerirá la previa acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, necesaria para la ejecución del contrato; salvo que la empresa se encuentre debidamente clasificada conforme a la cláusula 7.3 de este pliego.

#### **7.2.1. Solvencia económica y financiera**

Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que se fija en el 1,3 del valor estimado del contrato (292.871,19 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **7.2.2. Solvencia técnica y profesional**

Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, el licitador acreditará la relación de los principales servicios objeto del contrato, efectuados

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit)"

durante los 3 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 190.816,84 €.

En la relación se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios.

### 7.3. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA

En base al artículo 77.1 de la LCSP, en este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, la acreditación de disponer de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, la personalidad y capacidad de obrar, y no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la que conste la Clasificación en el Grupo V, Subgrupo 4 y Categoría 2, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. En el caso de acreditarse mediante Certificado de Clasificación, deberá presentarse una declaración de vigencia de las condiciones de clasificación.

El CPV correspondiente al objeto de este contrato es 64212000-5, cuya denominación es: « Servicios de telefonía móvil». Conforme al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme al citado Reglamento, ese CPV se asocia, en términos de clasificación de las empresas de servicios, con el grupo V y subgrupo 4, cuya denominación es: «Servicios de telecomunicaciones».

La duración del contrato es de un año, por lo que conforme al Real Decreto 773/2015 y al RGLCAP, la categoría de clasificación aplicable, con referencia al valor estimado del contrato, es la 2, cuantía igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR

### 8.1. ARCHIVO Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

#### 8.1.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Dentro del archivo de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, el licitador deberá incluir:

- a) Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén

inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Cuando proceda, en la declaración responsable se deberá declarar el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, y de la obligación de contar con un plan de igualdad, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

En el Anexo 1 se recogen las instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

## **b) Integración de la solvencia con medios externos**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdp>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

## **c) Uniones Temporales de Empresarios**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado a) de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán también los nombres y circunstancias de los que la constituyan así como la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

Se hará constar esta circunstancia en el Anexo 2

#### **d) Grupos de empresas**

A través del Anexo 2, el licitador presentará declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial de pertenencia y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, deberá indicarse así en el Anexo 2.

#### **e) Empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se hará constar esta circunstancia en el Anexo 2.

#### **f) Dirección de correo electrónico, conforme al Anexo 2.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### **8.2. ARCHIVO Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

Estando plenamente identificado el servicio y no existiendo otros elementos que puedan configurar la oferta para satisfacer las necesidades del INE, procede determinar un único criterio de adjudicación basado en el precio.

En este archivo se incluirá la proposición económica, necesariamente firmada electrónicamente, y se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 de este pliego.

El licitador, al formular su propuesta económica, no incluirá dentro de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá ser repercutido como partida independiente. En el caso de que no fuera aplicable la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, y fuese de aplicación otro tipo de tributos, se hará constar expresamente en la oferta o, de omitirse, será de aplicación la Disposición Adicional decimotercera de la LCSP, en cuyo caso se entenderá que en las ofertas de los empresarios está excluido el Impuesto o tributo que corresponda. En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los empresarios está excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **9. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **9.1 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

El licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta debidamente firmada electrónicamente (archivo nº1 y archivo nº2) de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

El licitador presentará la documentación en castellano.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas de conformidad a la forma y medios descritos.

### **9.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador para que dentro del plazo de 30 días, a contar desde aquel en que hubiera recibido la invitación, presente toda la documentación que se relaciona en la cláusula 8 de este pliego. En caso de que la oferta sea presentada con anterioridad a la terminación del plazo, continuará el procedimiento desde el día siguiente a la presentación de la proposición sin que sea necesario consumir el plazo en su integridad.

## **10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA.**

### **10.1. NEGOCIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: “Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit)”

10.1.1. Finalizado el plazo de presentación de la oferta, el órgano de contratación examinará la documentación y comprobará que la misma es completa y adecuada a las exigencias del pliego. En caso contrario, cuando se aprecien defectos subsanables se otorgará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

10.1.2. Conforme al artículo 170.2 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 de la LCSP.

En el caso de que la empresa no admita la negociación de los productos, deberá aportarse una declaración en la que se exponga que no cabe la negociación de ningún término del contrato.

El servicio técnico valorará la oferta con arreglo a los criterios de adjudicación, elevará la correspondiente propuesta y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

## **10.2. PROPUESTA DE ADJUDICACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10.2.1. Criterios de Valoración**

El único criterio de adjudicación será el precio.

El oferente no podrá presentar más de una oferta económica.

### **10.2.2. Propuesta de adjudicación y Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta calidad precio**

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la posesión y validez de la documentación a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiese presentado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra en base al artículo 75.2 de la LCSP.

- a) Certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. El licitador inscrito en un Registro Oficial, podrá acreditar el contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas mediante certificación del órgano encargado del mismo, expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Este certificado servirá para acreditar los requisitos de las letras b) y c) que a continuación se indican.

Deberá presentarse junto con el certificado una declaración responsable del licitador manifestando que las circunstancias reflejadas en aquel no han experimentado variación.

- b) Si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas

por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Si fuere persona física, aquél que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Unión Europea).

Si se tratare de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I.3 del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las demás empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, al ser la cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 22 de la LCSP.

- c) Si el firmante de la proposición es administrador de la Sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento acompañada de declaración del año en curso y firmada por el presidente en el caso de administradores, y por un administrador en caso de apoderados sobre la vigencia y suficiencia del poder, (acompañado del documento que acredite su personalidad: Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Unión Europea).
- d) Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, según se exija en la cláusula 7.2. del presente Pliego.
- e) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Impuesto de Actividades Económicas, cuya correspondencia con el objeto y ámbito territorial de este contrato deberá ser debidamente acreditada por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar la adjudicación) y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit)"

- f) Resguardo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.  
La garantía definitiva deberá constituirse en alguna de las formas legalmente previstas.
- g) Las empresas extranjeras, presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- h) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- i) Documentación justificativa, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- j) Anexo 4 debidamente cumplimentado.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

### **10.2.3. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación**

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

## **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.**

### **11.1. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Conforme al artículo 107 de la LCSP, el licitador deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, constituida en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o en sus sucursales, a disposición de la Presidencia del INE, por una cuantía equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La misma obligación de reposición será exigible al empresario en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## 11.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En caso de contradicción entre el contenido de los pliegos y el documento contractual, prevalecerá el contenido de los pliegos.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP sobre la aplicación de prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización se publicará además, en el mismo plazo en el «Boletín Oficial del Estado».

Estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## **12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **12.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.**

Conforme al artículo 188 de la LCSP, los efectos del presente contrato se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la LCSP y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El adjudicatario deberá designar un delegado, con los debidos conocimientos y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el contrato sea llevado a cabo perfectamente y que será el interlocutor válido e inmediato con el INE.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones del INE para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

El contratista adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a la capacidad, personalidad, representación y solvencia.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 al 197 de la LCSP.

### **12.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de tipo social que, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisara contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser al menos del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante declaración responsable, conforme al Anexo 5, que deberá acompañarse a las facturas.

### **12.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

Se consideran las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202 LCSP
- El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables a las que se hace referencia en las cláusulas 12.2 y 12.5 de este pliego.

### **12.4. INCUMPLIMIENTO PARCIAL, INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O DEMORA EN EJECUCIÓN.**

Conforme al artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Conforme al artículo 193.4 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **12.5. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el responsable legal de la empresa contratista quedará obligado durante la ejecución del contrato a declarar responsablemente que la empresa cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El cumplimiento de las obligaciones anteriores se acreditará mediante declaración responsable conforme al Anexo 5, acompañada de las facturas.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos

que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades dentro de los límites previstos en el artículo 192 LCSP.

## **12.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La empresa adjudicataria proporcionará el soporte y medios necesarios para la consecución de los objetivos planteados, contando para ello con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por el INE y las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el contrato, formará parte del equipo de trabajo adscrito a su ejecución, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. El contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el contrato.
4. El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones. Excepcionalmente y de manera expresa y puntual, podrá autorizarse por el titular de la Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas del Instituto Nacional de Estadística, a prestar sus servicios en instalaciones designadas por este último, lo que se justificará motivada y objetivamente en la autorización correspondiente, señalándose las tareas específicas a realizar y las razones por las que no pueden efectuarse en las dependencias del contratista, relacionándose, en su caso, el equipo o material propiedad del INE que pudiera ser cedido así como las habilitaciones correspondientes que procedan para el acceso a sus aplicaciones informáticas. En este caso, el personal laboral del contratista ocupará espacios de trabajos diferenciados del que ocupe el personal del INE, correspondiéndole también al contratista velar por el cumplimiento de

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit)"

esta obligación. Todo el personal del contratista deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades.

5. El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos contratados, quien tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a. Actuar como interlocutor del contratista frente al INE, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen asignadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente el contratista con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e. Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente contrato dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas del INE, a excepción del coordinador del proyecto, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.
7. El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el INE, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre el INE y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad del contratista, si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del contrato.
8. Deber del adjudicatario de comunicar los datos de su servicio de prevención de riesgos laborales al INE. Asimismo, el contratista vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

El Servicio de Prevención del INE le hará llegar al contratista el “Manual Preventivo para Empresas Externas” donde se indica entre otras cosas, los riesgos de los centros de trabajo del INE y de las actividades que tienen lugar en dichos centros y las medidas de prevención a aplicar, las medidas de emergencia existentes, etc.

## **12.7. SUBCONTRATACIÓN.**

De acuerdo al artículo 215 de la LCSP la prestación ha de ser ejecutada directamente por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., al ser la única empresa en España que dispone de la información requerida.

Por otra parte, la totalidad de las prestaciones objeto de los contratos se consideran tareas críticas, así que, no se permite la subcontratación.

## **12.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **12.8.1. Supuestos de modificación**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

## **12.9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales.

Conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Concretamente, estará obligado por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

## **13. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

### **13.1. ABONO DEL PRECIO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

Se hará un pago en 2021 por los servicios prestados hasta noviembre de 2021 y validados por el INE y otro en 2022 por los servicios prestados desde

diciembre de 2021 hasta la finalización del contrato, y validados por el INE, previa presentación de facturas y expedición de la certificación de conformidad.

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en su artículo 3º, obliga a todos los proveedores que emitan una factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública a partir del 1 de enero de 2014, a presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas electrónicas (obligatorias para importes superiores a 5.000 euros, opcionales para importes inferiores a 5.000 euros) se presentarán en el Punto general de entrada de facturas electrónicas: [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).

Por el Ministerio de Hacienda se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único, que permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas, todo ello conforme a la disposición adicional trigésima segunda y disposición final sexta de la LCSP.

Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente, 2021N0060002, en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

- Órgano Gestor: EA0033766
- Unidad Contable: GE0013701
- Contratación Administrativa: GE0013702

### **13.2. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en el artículo 210 de la LCSP observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP.

En función de las características del objeto del contrato, procede la solicitud de representante para los actos de comprobación material de la inversión, conforme a la Resolución de la IGAE de 7 de julio de 2015 (BOE 10/07/2015). Cada una de las entregas puede considerarse entrega parcial, por tanto, durante los actos de recepción la Administración comprobará que las calidades de los servicios prestados coinciden con las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

### **13.3. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.**

Se establece un plazo de garantía de 1 mes, que empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista

la subsanación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

#### **13.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.**

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva.

#### **14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de conformidad con el artículo 190 LCSP.

#### **15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 306 de la misma ley.

En particular, se consideran causa de resolución en este contrato:

- La centralización del servicio por la autoridad competente.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

Respecto a la resolución del contrato, ésta no se aplicará en los casos en que concurren circunstancias especiales que a juicio del INE queden justificadas.

En el supuesto a que se refiere esta cláusula, el órgano de contratación se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

#### **16. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los actos y decisiones dictados en el presente procedimiento de contratación previstos en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial

en materia de contratación administrativa por ser el valor estimado de este contrato superior a 100.000 euros, conforme al artículo 44.1.a) de la LCSP.

Este recurso administrativo es potestativo, por lo que puede interponerse directamente recurso en vía contencioso-administrativa de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **17. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es un contrato del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LCSP.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

El contrato se califica como un contrato de servicios que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP, en todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada. El contratista con la presentación de su oferta, manifiesta su expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que, en su caso, fuera aplicable.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

---

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de 12/01/2021 (Refª 9/2021) esta Presidencia resuelve aprobar el presente Pliego de cláusulas administrativas

particulares para la contratación de **“Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit”** por procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia.

DILIGENCIA por la que se hace constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido redactado por Cristina Corredoira González.

EL PRESIDENTE DEL INE

Juan Manuel Rodríguez Poo

## RELACIÓN DE ANEXOS

### DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO N°1

**ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN)**

**ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN**

### DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO N°2

**ANEXO 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

### A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

**ANEXO 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN

#### **ANEXO 5**

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP.**

ANEXO 1  
DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO Nº 1

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE 2021N0060002, “Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit”

El documento se debe descargar en  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Identificación del contratante: [Instituto Nacional de Estadística](#)

Nombre oficial: [Ministerio de Asuntos](#)

[Económicos y Transformación Digital](#)

País: [España](#)

Título: **AÑADIR**

Breve descripción: Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

*Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o no estuvieran actualizados. (En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación).*

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

*Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por*

Expediente: 2021N0060002

Objeto: “Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit”

la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

**No está en el ROLECE**

2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **No está en el ROLECE**

3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? 4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Respuestas:

Si:

No:

No procede:

**Si podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:**

**Sí: si se encuentra clasificada.**

**No: si no se encuentra clasificada.**

**No procede:** si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V,

y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

*Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.*

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

*La empresa debe contestar.*

*En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.*

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

*La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.*

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

*No está en el ROLECE*

*Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación*

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora

*obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?*

*No está en el ROLECE*

*Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:*

*¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?*

*No*

*está*

*en*

*ROLE*

*CE*

*(...)*

*Lotes (no está en ROLECE) En este contrato no hay lotes*

B: Información sobre los representantes del operador económico

*Sí podría estar en el ROLECE.*

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

*No está en ROLECE*

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

*No está en ROLECE*

## Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito, a efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación

<b>Parte III, nº de Sección</b>	<b>DN (Directiva 24/2014)</b>	<b>TRLCSP</b>
<b>SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales</b>	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
<b>SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b>	Artículo 57.2	Artículo 60.1:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).</li> <li>• Letra d), primer párrafo, primer inciso.</li> <li>• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).</li> </ul>

<b>SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Primera pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);</li> <li>Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Segunda pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tercera pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuarta pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Quinta pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sexta pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
<ul style="list-style-type: none"> <li>Séptima pregunta</li> </ul>	Artículo 57.4.g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Octava pregunta:</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Letras a), b) y c)</li> </ul>	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Letra d)</li> </ul>	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)

<p><b>SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales</b></p>	<p>—</p>	<p><i>Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).</i></p>
--	----------	--

**Parte IV: Criterios de selección**

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección que se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

**a:** relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el

operador económico declara que: *En esta*

*opción basta que el operador económico*

*diga sí o no*

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

*No se debe cumplimentar este apartado*

**Parte VI: Declaraciones finales**

Fecha y firma del licitador

SR. PRESIDENTE DEL INE

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN (ARCHIVO 1)

D/Dña. ...., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., con CIF....., con domicilio en la calle ..... nº ....., código postal....., provincia de....., teléfono ....., fax..... y correo electrónico HABILITADO donde se practicarán las notificaciones....., al objeto de participar en la contratación denominada "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit", convocada por el INE:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

- No procede.
Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con LA EMPRESA ..... y que nombra representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .... las siguientes participaciones:

- ..... %
..... %
..... %
..... %

2. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (Señalar lo que proceda)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
Que también presentan oferta las empresas ..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Expediente: 2021N0060002
Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"

- Que la empresa ..... no pertenece a ningún grupo empresarial.

**3. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.**

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS)

Fecha y firma del licitador

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"

ANEXO 3

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO N°2)

D./Dña. ...., con residencia en ..... provincia de ....., calle de ..... n° ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit", se compromete en su propio nombre y derecho/ en nombre de la Empresa ..... con N.I.F. ...., a la cual representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A.PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato mediante la aplicación del siguiente precio, IVA excluido (expresar con claridad la cantidad en número y letra): ..... €

El importe del Impuesto sobre el valor Añadido sobre el citado precio millar es el siguiente: ..... €.

Fecha y firma del licitador

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Expediente: 2021N0060002
Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"

**ANEXO 4. A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA****OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- Que la empresa garantiza a todos los trabajadores a su servicio, la Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo
- Que los trabajadores pertenecientes a la empresa, que desarrollen sus actividades en los centros de trabajo y/o locales del Instituto Nacional de Estadística a que se refiere este contrato han sido informados de:
  - Los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos
  - Los riesgos laborales propios del centro de trabajo del Instituto Nacional de Estadística que puedan afectar a la actividad a realizar, así como las medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgo
  - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por el Instituto Nacional de Estadística y el resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores
  - Las medidas de emergencia a aplicar en el centro de trabajo, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores
- Que los trabajadores pertenecientes a la empresa, que desarrollen sus actividades en los centros de trabajo y/o locales del Instituto Nacional de Estadística a que se refiere este contrato:
  - Disponen de formación específica en Prevención de Riesgos Laborales, centrada en los riesgos de su puesto de trabajo
  - Disponen de los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones y conocen las instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos
- Que los trabajadores pertenecientes a la empresa, que desarrollen sus actividades en los centros de trabajo y/o locales del Instituto Nacional de Estadística a que se refiere este contrato no presentan limitaciones que les hagan de especial sensibilidad, pudiendo efectuar las tareas asociadas al puesto sin peligro para sí mismo u otros trabajadores, con las excepciones siguientes:

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"

- Que los trabajadores relacionados a continuación (\*), pertenecen a Colectivos Especiales de Trabajadores y tienen limitadas o prohibidas las tareas o actividades(\*\*) siguientes:

(Indicar trabajadores y prohibiciones o limitaciones de cada uno de los trabajadores pertenecientes a Colectivos Especiales de Trabajadores (ETT, menores, mujeres en periodo de gestación y/o parto reciente, trabajadores especialmente sensibles)

No obstante lo anterior, estos trabajadores podrán realizar las tareas asociadas al puesto sin ningún peligro para sí mismos u otros trabajadores y corresponderá a la empresa a la que represento efectuar una posible adaptación parcial o cambio del puesto de trabajo en caso necesario

- Que, como representante de la empresa, me comprometo a:
- Mantener al día las cotizaciones y demás obligaciones derivadas de esta relación laboral, así como comunicarles cualquier variación o incidencia importante que pueda ocurrir sobre la misma.
  - Colaborar conjuntamente con el resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo en la protección y la prevención de los riesgos laborales comunes, disponiendo de los medios que resulten necesarios para ello.
  - Facilitar listado de trabajadores que desarrollan sus actividades en el centro de trabajo del Instituto Nacional de Estadística y actualizar este listado cuando se produzcan variaciones.
- Que el Instituto Nacional de Estadística queda eximido de toda responsabilidad laboral (reclamaciones laborales, enfermedades, etc...), con los trabajadores de la empresa \_\_\_\_\_, siendo responsabilidad de ésta la solución a adoptar, en su caso en el ámbito disciplinario y legal.

Fecha y firma del licitador

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"

## **ANEXO 5. A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.**

Que la empresa respetó las condiciones especiales de ejecución a que hace referencia la cláusula 12.2 de este Pliego, conforme al artículo 202 de la LCSP.

### **2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP.**

Que la empresa respetó las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, a que hace referencia la cláusula 12.5 de este Pliego, conforme al artículo 201 de la LCSP.

Fecha y firma del licitador

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

---

Expediente: 2021N0060002

Objeto: "Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit"